

**13555** *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Conde de la Mejorada, a favor de doña Andrea Cabeza de Vaca y McDaniel.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Conde de la Mejorada.

Interesada: Doña Andrea Cabeza de Vaca y McDaniel.

Causante: Don Antonio Alfonso Cabeza de Vaca y McDaniel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**13556** *ORDEN de 11 de mayo de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Portago, con Grandeza de España, a favor de doña Andrea Cabeza de Vaca y McDaniel.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de S. M. el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Portago, con Grandeza de España.

Interesada: Doña Andrea Cabeza de Vaca y McDaniel.

Causante: Don Antonio Alfonso Cabeza de Vaca y McDaniel.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**13557** *ORDEN de 11 de marzo de 1993 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título de Marqués de Marianao, con Grandeza de España, a favor de don Alfonso de Fontcuberta y Samá.*

De conformidad con lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Majestad el Rey (q.D.g.), ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto correspondiente, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Real Carta de Sucesión en el título que se indica más abajo, a favor del interesado que se expresa.

Título: Marqués de Marianao, con Grandeza de España.

Interesado: Don Alfonso de Fontcuberta y Samá.

Causante: Doña María Victoria Samá y Coll.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 11 de mayo de 1993.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Subsecretario, Fernando Pastor López.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Justicia.

**13558** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000335/1993, interpuesto por don Martín Diego Bogajo.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete,

se ha interpuesto por don Martín Diego Bogajo recurso contencioso-administrativo número 01/0000335/1993, contra Resolución de 19 de octubre de 1992 del Secretario general de Asuntos Penitenciarios, que desestima su pretensión de que le sea aplicada la sentencia de 28 de mayo de 1992, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-León, con sede en Burgos.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por si a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—El Director general de Administración Penitenciaria, Pedro Pablo Mansilla Izquierdo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

**13559** *RESOLUCION de 5 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, dictada en el recurso número 938/1990, interpuesto por don Juan Miguel Ros Chisbert.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, el recurso número 938/1990, interpuesto por don Juan Miguel Ros Chisbert, contra escrito del Jefe de Área de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, de 1 de marzo de 1990, la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Segunda) del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, con sede en Valencia, ha dictado sentencia, de 1 de marzo de 1993, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Se rechaza la causa de inadmisibilidad legada por la Abogacía del Estado. Se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Miguel Ros Chisbert, contra Resolución de 1 de marzo de 1990, de la Subdirección General de Gestión de Personal de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias del Ministerio de Justicia, que desestima la petición formulada el 18 de octubre de 1989. En consecuencia, se anulan y dejan sin efecto los anteriores autos de la Administración por no aparecer ajustado a Derecho. Se reconoce como situación jurídica individualizada del recurrente su derecho a que le sean asignadas funciones y cometidos propios de puestos de trabajo correspondientes al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, al que pertenece, debiendo la Administración abstenerse de encomendarle tareas atribuidas a Cuerpos inferiores, condenando a la Administración a estar y pasar por tal pronunciamiento. Sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

**13560** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Secretaría General de Asuntos Penitenciarios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictada en el recurso número 876/1990, interpuesto por don Angel Castillo Sánchez.*

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 876/1990, interpuesto por don Angel Castillo Sánchez, contra Resolución de 11 de junio de 1990, de la Subsecretaría de Justicia, por la que se desestima recurso de reposición interpuesto contra Resolución de 29 de noviembre de 1989 sobre formalización del cambio de denominación y/o de nivel del puesto de trabajos, la citada Sala de lo

Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, de 7 de diciembre de 1992, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Castillo Sánchez contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Justicia consignada en el impreso F.18.R notificada por traslado de la Subdirección General de Gestión de Personal que lleva fecha 29 de noviembre de 1989, en el que se fijan los nuevos datos asignados a su puesto de trabajo, de denominación nivel de complemento de destino y cuantía del específico, debemos declarar y declaramos que dicha Resolución es conforme a Derecho y no supone discriminación por lo que no haya lugar a las peticiones concretas de reconocimiento de derechos de fijación de complementos distintos y abonos de diferencias, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1993.—El Secretario general de Asuntos Penitenciarios, Antoni Asunción Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**13561** *ORDEN de 6 de mayo de 1993 disponiendo el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso número 604/1988, interpuesto por «Jisa, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso número 604/1988, interpuesto por «Jisa, Sociedad Anónima», contra el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre la aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas

y gasóleos de automoción, se ha dictado sentencia por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, del Tribunal Supremo, con fecha 5 de mayo de 1992, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 604/1988 promovido, en única instancia, por la representación procesal de la Entidad «Jisa, Sociedad Anónima», contra la Administración del Estado, declaramos que es conforme al ordenamiento jurídico, respecto de las causas de impugnación invocadas, el Real Decreto 645/1988, de 24 de junio, sobre aprobación del Reglamento para el Suministro y Venta de Gasolinas y Gasóleos de Automoción, sin que haya lugar a ninguno de los tres pedimentos del suplico de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1993.—El Ministro de Economía y Hacienda, por delegación (Orden de 23 de octubre de 1985), el Secretario de Estado de Hacienda, Antonio Zabalza Martí.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la «Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos, Sociedad Anónima».

**13562** *RESOLUCION de 6 de mayo de 1993, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se hace público «Movimiento y situación del Tesoro y de las operaciones de ejecución del Presupuesto y de sus modificaciones», correspondientes al mes de marzo de 1993.*

### MOVIMIENTO Y SITUACION DEL TESORO Y DE LAS OPERACIONES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO Y DE SUS MODIFICACIONES

Artículo 131, texto refundido Ley General Presupuestaria

MARZO 1993